



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 04 de Agosto del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000125-2023/JNAC/RENIEC

VISTO:

El Informe N° 0001056-2023/OAJ/RENIEC (03AGO2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente rector de dicho Sistema;

Que con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG (14JUL2023) se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, denominada "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", cuya finalidad consiste en regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como del seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y a la lucha contra la corrupción;

Que el literal a) del inciso A) del numeral 6.2.2.1 de la citada Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, establece respecto de la implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control, que es obligación y responsabilidad del Titular de la entidad designar al funcionario de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones que hayan sido notificadas, precisando que tal designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), señala que la Secretaría General es el Órgano de la Alta Dirección, que se encuentra a cargo del Secretario (a) General, quién se constituye en la máxima autoridad administrativa del RENIEC, depende de la Jefatura Nacional y se encarga de planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones de los órganos de asesoramiento y apoyo propiciando el logro oportuno, eficaz, eficiente, económico y de calidad de los objetivos y metas de la institución;





Que de otro lado, el literal b) del inciso A) del numeral 6.2.2.1 de la misma Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, señala que el Titular de la Entidad tiene la obligación de designar mediante documento a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos;

Que, la Secretaría General propone a consideración la designación de todos los Directores, Sub Directores, Jefes de Oficina y Jefes de Unidad del RENIEC, como funcionarios responsables de implementar las recomendaciones de los informes de control de acuerdo a sus funciones;

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, define como funcionario público a todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades;

Que, en esa línea, de conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad, aprobado por Resolución Secretarial N° 000057-2022-SGEN/RENIEC, los cargos de Director, Sub Director, Jefes de Oficina y Jefes de Unidad del RENIEC, se encuentran clasificados como empleados de confianza y por ende responsables de implementar las recomendaciones respecto de las funciones derivadas del correspondiente cargo que desempeñan;

Que en ese sentido y a través del documento de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es obligación del Titular de la entidad designar a la máxima autoridad administrativa del RENIEC, como funcionario responsable de la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control; así, como designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones de los informes de control, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC;

Que en consecuencia, atendiendo a lo señalado en la normativa vigente, corresponde designar al funcionario público de la entidad, responsable de la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control que sean notificados al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC; y, designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones de los referidos informes de control; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al/a la Secretario/a General del RENIEC, como funcionario responsable de la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control que sean notificados al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC).

Artículo Segundo.- Designar a los Directores, Sub Directores, Jefes de Oficina y Jefes de Unidad del RENIEC, como funcionarios responsables de implementar las recomendaciones de los informes de control, respecto de las funciones derivadas del cargo que desempeñan, quienes deberán adoptar oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural al Órgano de Control Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los funcionarios señalados en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) www.reniec.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

CVK/TNR/mallz

